



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 10

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 1996-1997, SEGÚN ENMENDADA, LA CUAL ESTABLECIÓ EL PLAN DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALINAS, A LOS FINES DE ESTABLECER NUEVAS ESCALAS SALARIALES Y ESCALAS EXTENDIDAS PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE SALINAS,; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 2.047 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”, se faculta al Alcalde y al Presidente de la Legislatura Municipal a preparar planes de retribución separados para los empleados de la Rama Ejecutiva y de la Rama Legislativa del Gobierno Municipal;.

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 2.043 del Código Municipal, establece que “[e]l Alcalde y el Presidente de la Legislatura serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del gobierno municipal”;

POR CUANTO: El Artículo 2.056 del Código Municipal establece que “[e]l Alcalde preparará planes de retribución separados para los puestos de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal en los servicios de carrera y de confianza. Dichos planes deberán ajustarse a la situación fiscal prevaleciente en el municipio y requerirán la aprobación de la Legislatura Municipal mediante ordenanza.”

POR CUANTO: El Inciso (a) del Artículo 2.056, antes mencionado, establece que “[l]os planes de retribución dispondrán el tratamiento equitativo a los empleados y estimulará la máxima utilización de los recursos humanos y fiscales disponibles. Dichos planes estipularán una escala de retribución para cada clase de puesto, que deberá consistir de un tipo mínimo y uno máximo, y todos aquellos tipos o niveles porcentuales intermedios que se consideren necesarios.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (j) del Código Municipal, supra, dispone que “[l]a Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren, entre ellos el aprobar los planes del área de recursos humanos del municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de recursos humanos, que someta el Alcalde.

POR CUANTO: La Rama Ejecutiva del Municipio de Salinas cuenta con un Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Carrera, el cual fue aprobado mediante la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-1997, y en el que se estableció una estructura salarial consistente en 15 escalas de sueldo que contienen un tipo mínimo, 9 tipos intermedios y un tipo máximo de salario mensual;

POR CUANTO: La Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Salinas, ha recomendado se actualice la estructura salarial para el servicio de carrera, de la Rama Ejecutiva, a los fines de atemperar la misma a la realidad de los salarios vigentes en el Municipio.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Enmendar la Ordenanza Núm. 16, Serie 1996-1997, según enmendada, la cual estableció el Plan de Clasificación y Retribución del Municipio de Salinas, a los fines de establecer nuevas escalas salariales y escalas extendidas para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Salinas.
- SECCIÓN 2DA:** Se hacen formar parte de esta Ordenanza, las escalas salariales para el Servicio de Carrera y se identifican como Anejo A y B.
- SECCIÓN 3RA:** Toda Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4TA:** Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.
- SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.
- SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas y a las agencias estatales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de noviembre de 2024**.

Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

Legisladores ausentes:

- Hon. Antonio J. Santiago Morales**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de noviembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

